



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08433408900120150005200
DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ
DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante solicitó oficiar a CAJA HONOR. Sírvase proveer.

pl Abutez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico fundacionyomeamo@gmail.com, la demandante MERCEDES LOPEZ YEPEZ, solicitó el día 25 de mayo de 2021 a las 2:33 PM (teniendo recibido efectivo el día 27 de mayo pues los días 25 y 26 fueron jornadas de paro nacional), requerir a CAJA HONOR para que ponga disposición el 15% de las cesantías que le corresponden por conducto del proceso de la referencia.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se tiene que dentro del proceso mediante auto calendarado 3 de noviembre de 2020 se fijó cuota alimentaria provisional a favor de la demandante en cuantía del 15% de la mesada pensional y demás emolumentos que devenga el demandado RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA en su condición de pensionado de CASUR, razón por la cual, este Despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia, ordena requerir a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías, que estuvieren a favor de la demandante MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ dentro del presente proceso en el porcentaje estipulado, y que le fue comunicado mediante Oficio No. 0612 fechado 5 de noviembre de 2020, indicándole que haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada a este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia EN LA CASILLA 6 POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA y a favor de la demandante MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 57448200.

Por último, teniendo en cuenta que el demandado fue emplazado e incluido en el Registro nacional de personas emplazadas, y estando el termino respectivo vencido, resulta pertinente designar como curador ad litem del mismo a la abogada Royce Isabel Céspedes Díaz identificada con cedula de ciudadanía número 1129528598 y T.P. No. 351.675 del C.S.J., quien puede ser localizada en la Calle 15ª No. 1C – 40 Barrio el Carmen de Malambo, en los teléfonos: 3152269584 y 3156068973 y al correo electrónico: roycecespedesdiaz@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR

RADICADO No: 08433408900120150005200

DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ

DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA

1. Requerir a CAJA HONOR ordenándole consignar los dineros a los que haya lugar por concepto de cesantías, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Designar como curadora ad litem del demandado Rafael David Osorio Velandia, a la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía número 1129528598 y T.P. No. 351.675 del C.S.J., quien puede ser localizada en la Calle 15ª No. 1C – 40 Barrio el Carmen de Malambo, en los teléfonos: 3152269584 y 3156068973 y al correo electrónico: roycecespedesdiaz@gmail.com.
3. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 614-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08433408900120150005200
DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ
DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA

Malambo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1165AB

Señores CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26 – 54 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2015-00052-00
DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ C.C. 57448200
DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA C.C. 72166144

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 16 de julio de 2021, decidió requerirlo indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías, que estuvieren a favor de la demandante MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ dentro del presente proceso en el porcentaje estipulado (15% de la mesada pensional y demás emolumentos que devenga el demandado RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA en su condición de pensionado de CASUR), y que le fue comunicado mediante Oficio No. 0612 fechado 5 de noviembre de 2020.

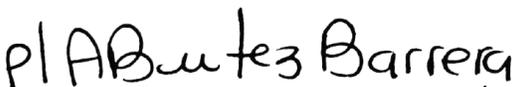
Haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada a este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia EN LA CASILLA 6 POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA y a favor de la demandante MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 57448200.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08433408900120150005200
DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ
DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA

Malambo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1166AB

Señora ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ
roycecespedesdiaz@gmail.com

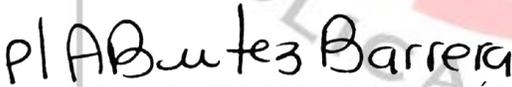
VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2015-00052-00
DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA LOPEZ YEPEZ C.C. 57448200
DEMANDADO: RAFAEL DAVID OSORIO VELANDIA C.C. 72166144

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió:

- "1. Designar como curadora ad litem del demandado Rafael David Osorio Velandia, a la abogada ROYCE ISABEL CÉSPEDES DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía número 1129528598 y T.P. No. 351.675 del C.S.J., quien puede ser localizada en la Calle 15ª No. 1C – 40 Barrio el Carmen de Malambo, en los teléfonos: 3152269584 y 3156068973 y al correo electrónico: roycecespedesdiaz@gmail.com.*
- 2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada."*

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO